



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



ACTA NO. 02-2021

ACTA DE LA SESIÓN ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL PLENO DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE) CELEBRADA EL VEINTE (20) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo el día miércoles veinte (20) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), a las tres horas de la tarde (3:00 P.M.), los Miembros Titulares del Pleno de la Junta Central Electoral, reunidos en el Tercer Piso, de su local principal ubicado en la avenida 27 de febrero, esquina avenida Luperón, para tratar asuntos de carácter administrativo, pautados en la agenda correspondiente a este día.

Comprobada la asistencia de los Magistrados:

Román Andrés Jáquez Liranzo, Presidente de la Junta Central Electoral,
Rafael Armando Vallejo Santelises,
Dolores Altagracia Fernández Sánchez,
Patricia Lorenzo Paniagua,
Samir Rafael Chami Isa, miembros titulares.
Asistidos por **Sonne Beltré Ramírez**, Secretario General.

Una vez verificado el quórum de la reunión, el Presidente del Pleno, Magistrado **Román Andrés Jáquez Liranzo**, declaró abierta la sesión convocada con los siguientes puntos:

1. Informe del Presidente de la Junta Central Electoral.

1.1.- El Presidente inició hablando de la propuesta del "Plan de contingencia institucional para evitar la propagación del virus Covid 19 en la Junta Central Electoral". El Pleno luego de haber deliberado, decide:

Aprobar el "Plan de contingencia institucional para evitar la propagación del virus Covid 19 en la Junta Central Electoral", preparado por el Comité que para tal efecto se conformó en la reunión de los miembros de la JCE, el 15 de enero de 2021.

Luego continuó presentándole al Pleno lo siguiente:

1.2.- Reunión con la Vicepresidenta de la República Raquel Peña y representantes de varias instituciones del Estado, donde se trató el tema de las vacunas contra el covid 19. La participación de la Junta Central Electoral en futuras jornadas de vacunación (covid 19) podrá ser en cuanto a los recintos de votaciones y el manejo del maestro de cedulados.

1.3.- Comunicación de la Comisión Permanente de Efemérides Patrias, recibida el 14-01-21, mediante la cual sugieren el día 10 de febrero de 2021, como fecha disponible para que este órgano pueda depositar ante el Altar de la Patria, ofrenda floral para rendir tributo a los Padres Fundadores de la República, en el marco de la conmemoración del Mes de la Patria, el Pleno luego de haber deliberado, decide:



**REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL**



Dar un visto y aprobado a la comunicación de la Comisión Permanente de Efemérides Patrias, recibida el 14 de enero de 2021.

1.4.- Acuerdos suscritos entre la Junta Central Electoral y otras organizaciones internacionales, a saber:

1.4.1 Acuerdo de Cooperación entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y la Junta Central Electoral de la República Dominicana para prestación de servicios de asesoría en la realización de diagnósticos elaborados bajo normas ISO, el cual dice lo siguiente:



Organización de los Estados Americanos | Mas derechos para mas gente



Junta Central Electoral
Garantía de Identidad y Democracia

**ACUERDO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS
AMERICANOS
Y
LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA PARA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA EN LA REALIZACIÓN DE
DIAGNÓSTICOS ELABORADOS BAJO NORMAS ISO**

LAS PARTES EN ESTE ACUERDO, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante la SG/OEA), organización internacional de carácter público, con sede en 1889 F Street, N.W., Washington, D.C. 20006, representada por el Secretario General, señor Luis Almagro, y la Junta Central Electoral de República Dominicana (en adelante la JCE), órgano público gubernamental, con dirección en 27 de Febrero Esq. Luperón, Santo Domingo, República Dominicana, representada por su Presidente el señor Román Andrés Jáquez Liranzo,

CONSIDERANDO:

Que la JCE fue pionera en las Américas en recibir la certificación ISO Electoral, en su primera versión conocida como ISO/TS17582:2014. La certificación fue la culminación de un largo proceso que comenzó a principios de 2013. A través de asesoría técnica brindada por la SG/OEA, en la JCE se capacitó a funcionarios en temas como los Fundamentos de la ISO Electoral; el mapeo de procesos; la gestión de procesos y determinación de objetivos; la gestión de la información documentada; y auditoría interna entre otros;

Que desafortunadamente la JCE perdió su certificación en 2016 y abandonó la gestión basada en procesos sujeta a los criterios de la ISO Electoral. Adicionalmente,

STAL

[Handwritten signatures and scribbles]

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DOMINICANA JUNTA CENTRAL ELECTORAL



cabe mencionar que en abril del 2019, se aprobó una nueva versión de la ISO Electoral conocida como ISO/TS 54001:2019.

Que la JCE requiere servicios de asesoría para realizar un diagnóstico y análisis de brecha con relación a la ISO TS 54001 de Gestión de Calidad en órganos electorales, y también precisa de la realización de un diagnóstico bajo la ISO 27001 de Sistema de Gestión de Seguridad de la Información;

Que la JCE y la SG/OEA están interesados en colaborar a efectos de que la JCE actualice sus sistemas de gestión de calidad electoral y de gestión de seguridad de la información en conformidad a las normas ISO vigentes;

Que la SG/OEA es el órgano central y permanente de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación conforme con el artículo 112 (h) de la Carta de la OEA y con la Resolución de su Asamblea General AGRES. 57 (j)-O/71;

HAN CONVENIDO en escribir este Acuerdo de Cooperación:

ARTÍCULO I OBJETO

1.1. Este Acuerdo tiene por objeto establecer un marco regulatorio con respecto a la presentación de servicios de consultoría para la realización de diagnósticos de análisis de brecha bajo las normas ISO-TS 54001:2019; ISO 27001:2013, ISO 27032; e ISO22301 aplicables al sector electoral, en la JCE de la República Dominicana.

ARTÍCULO II OBLIGACIONES DE LA JCE

2.1. El costo total de la ejecución de los diagnósticos y servicios de consultoría será asumido por la JCE. La JCE entregará a la SG/OEA la suma de US\$ 28,877 (en adelante la Contribución) dentro de los 30 días siguientes a la suscripción de este Acuerdo, mediante un solo desembolso conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 de este Acuerdo. Adicionalmente, la JCE se compromete a brindar los recursos de contabilidad listados en el Plan Operativo, el cual es parte integrante de este acuerdo como Anexo I.

2.2. La JCE cooperará con la SG/OEA, su personal, consultores y contratistas en todo aquello que sea requerido para brindar una asesoría efectiva durante la ejecución de las actividades contenidas en el Plan Operativo.

- 2 -

ARTÍCULO III OBLIGACIONES DE LA SG/OEA

3.1. La SG/OEA será responsable de ejecutar las actividades con la Contribución que reciba de la JCE en virtud del artículo 2.1 de este Acuerdo.

3.2. La SG/OEA asignará el personal y contratará los contratistas y consultores que sean necesarios para la ejecución de las actividades de conformidad con sus normas y procedimientos y el Plan Operativo aprobado por la JCE.

3.3. La SG/OEA presentará a la JCE un informe financiero en el plazo de 60 días luego de finalizar la ejecución del Proyecto. Asimismo, dentro de los dos meses de la terminación de las actividades, conforme al Cronograma establecido en el Anexo I, la SG/OEA presentará a la JCE un informe técnico final.

3.4. A la expiración o terminación de este Acuerdo, la SG/OEA deberá reembolsar a la JCE los recursos financieros de la Contribución que no hayan sido gastados, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9.5 de este Acuerdo. El reembolso se efectuará mediante transferencia bancaria o depósito en la cuenta bancaria que indique el Coordinador de la JCE señalado en el artículo 5.2 de este Acuerdo.

ARTÍCULO IV DISPOSICIONES FINANCIERAS

4.1. La entrega de la Contribución se efectuará mediante el depósito de cheques o por medio de transferencias bancarias.

4.1.1. La entrega de la Contribución mediante el depósito de cheques se efectuará enviando el cheque o los cheques a nombre de OAS General Secretariat a la siguiente dirección:

OAS General Secretariat
Department of Budgetary and Financial Services
Attention: OAS General Secretariat Treasurer
GSB 4th Floor
1889 F St. NW
Washington, DC 20006

4.1.2. La entrega de la Contribución por medio de transferencias bancarias desde fuera de los Estados Unidos y Canadá se efectuará conforme a los siguientes datos:

Bank full name: Bank of America
Bank short name: Bank of America
ABA/Routing #: 0260-0959-3

- 3 -



**REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL**



Bank's address: 222 BROADWAY NEW YORK
NEW YORK 10038, USA
Account number: 002080125354
Account name: OAS General Secretariat
*** Nombre del proyecto: Asesoría técnica OEA-SGC en la JCE de RD.**

4.1.3. La entrega de la Contribución por medio de transferencias bancarias desde dentro de los Estados Unidos y Canadá se efectuará conforme a los siguientes datos:

Bank full name: Bank of America
Bank short name: Bank of America
ABA/Routing #: 054001204
Bank's address: 222 BROADWAY NEW YORK
NEW YORK 10038, USA
Account number: 002080125354
Account name: OAS General Secretariat
*** Nombre del proyecto: Asesoría técnica OEA-SGC en la JCE de RD.**

4.1.4. En caso de que la SG/OEA cambie su cuenta bancaria durante el plazo de vigencia de este Acuerdo, el Tesorero de la SG/OEA notificará por escrito a la JCE, por medio del Coordinador, señalado en el artículo 5.2 de este Acuerdo, y efectuará las transferencias bancarias a esa nueva cuenta bancaria a partir del recibo de la notificación.

4.2. La SG/OEA administrará la Contribución según sus normas y procedimientos. La actividad financiera asociada con la Contribución estará sujeta a auditoría interna y/o externa de la SG/OEA. Estas auditorías se llevarán a cabo en el contexto de la revisión general de las operaciones financieras de la SG/OEA. El costo de cualquier auditoría adicional solicitada por la JCE será sufragado directamente por la JCE. Las auditorías adicionales solicitadas serán coordinadas por la dependencia pertinente de la SG/OEA.

4.3. En cumplimiento de sus normas, la SG/OEA retendrá el trece por ciento (13%) de la Contribución por concepto de costos indirectos asociados con la ejecución de actividades.

4.4. Los intereses que devengue la Contribución se destinarán a sufragar los costos indirectos asociados con el Proyecto.

4.5. En caso de prórroga de la vigencia de este Acuerdo, las Partes acordarán los porcentajes o pagos que correspondan por concepto de costos indirectos como resultado de esa prórroga.

4.6. Si por cualquier circunstancia ajena a su voluntad, la SG/OEA se viera imposibilitada de disponer de la Contribución por un período mayor a treinta días, la SG/OEA podrá dar por terminado este Acuerdo, siendo de aplicación lo dispuesto en los artículos 9.4 y 9.5, sin responsabilidad alguna para la SG/OEA.

- 4 -

**ARTÍCULO V
COORDINACIÓN Y NOTIFICACIONES**

5.1. La dependencia responsable dentro de la SG/OEA de coordinar las actividades de la SG/OEA según este Acuerdo es la Oficina del Órgano Internacional de Acreditación Electoral (IEAB) y su Coordinadora es la señora María T. Mellenkamp, Oficial a cargo del IEAB. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicha Coordinadora a la siguiente dirección, teléfono y correo electrónico:

Secretaría General de la OEA
María T. Mellenkamp
1889 F Street, N.W
Washington, D.C. 20008
Estados Unidos de América
Tel.: (1-202) 370-4527
Correo electrónico: mmellenkamp@oas.org

5.2. La dependencia responsable dentro de la JCE de coordinar las actividades del Proyecto es la Oficina de la Presidencia, Dirección de Planificación y su Coordinador es el señor Joel Lantigua. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicha Coordinadora a la siguiente dirección, teléfono y correo electrónico:

Oficina de la Presidencia de la JCE
Joel Lantigua
Director de Planificación
Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: (809) 697-5597
Correo electrónico: Joel.lantigua@gmail.com

5.3. Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este Acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo o por correo electrónico y estén dirigidas a los coordinadores en las direcciones indicadas en los artículos 5.1 y 5.2 de este Acuerdo. Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente de la dirección electrónica del Coordinador de una de las Partes a la dirección electrónica del Coordinador de la otra.

5.4. Cualquiera de las Partes podrá cambiar la dependencia responsable, el Coordinador designado, la dirección, teléfono, o correo electrónico indicados, notificándolo así a la otra Parte por escrito.

- 5 -



REPÚBLICA DOMINICANA JUNTA CENTRAL ELECTORAL



ARTÍCULO VI RESPONSABILIDAD CIVIL E INDEMNIZACIÓN

6.1. Las Partes asumen plena responsabilidad por los daños y perjuicios que sean consecuencia de las acciones u omisiones de sus respectivos representantes, funcionarios, empleados y contratistas vinculados a la ejecución de actividades.

6.2. Si por cualquier circunstancia, un tercero efectuare alguna reclamación a una de las Partes vinculada a alguna acción u omisión de la otra o de sus representantes, funcionarios, empleados o contratistas, vinculada con la ejecución de las actividades, la parte responsable se constituirá frente al reclamante en principal y único obligado a responder, obligándose además a indemnizar a la otra parte por los daños y perjuicios que ésta sufiere debido a esos reclamos, incluyendo las costas procesales y los honorarios de abogados. En su caso, la SG/OEA podrá usar los recursos financieros de la Contribución para sufragar los costos de su defensa.

ARTÍCULO VII PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

7.1. Ninguna de las disposiciones de este Acuerdo constituye una renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunidades que goza la OEA, sus órganos, su personal y sus bienes y haberes, de conformidad con la Carta de la OEA, cuyo instrumento de ratificación fue depositado por el Gobierno de la República Dominicana el 22 de abril de 1949; el Acuerdo entre la Unión Panamericana y el Gobierno de la República Dominicana sobre el Establecimiento en Santo Domingo de la Oficina de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos suscrito el 2 de marzo de 1962; los demás acuerdos y las leyes sobre la materia, y los principios y prácticas que inspiran el derecho internacional.

ARTÍCULO VIII SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

8.1. Cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación o interpretación de este Acuerdo o de la ejecución del Proyecto deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes. De no llegar a una solución satisfactoria para ambas, éstas someterán sus diferencias al procedimiento arbitral de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje vigente de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL). La sede del arbitraje será la ciudad de Washington, D.C. El arbitraje se celebrará en inglés y español simultáneamente. Los tres árbitros o, en su caso, el árbitro único podrán resolver la controversia como *amiable compositeur* o *ex aequo et bono*. La decisión arbitral será final, inapelable y obligatoria.

- 6 -

8.2. La ley aplicable a este Acuerdo y al procedimiento arbitral es la ley del Distrito de Columbia, Estados Unidos de América.

ARTÍCULO IX DISPOSICIONES GENERALES

9.1. Las Partes se comprometen a observar los más altos estándares éticos y de transparencia administrativa en todas las acciones y actividades vinculadas al Proyecto. Asimismo, la SG/OEA, en la medida que sea aplicable y sin perjuicio de sus privilegios e inmunidades, mencionados en el artículo VII, y la JCE se comprometen a cumplir lo dispuesto en la Convención Interamericana contra la Corrupción y en las normas aplicables del país en donde se ejecute el Proyecto. El incumplimiento de esta disposición constituirá causal suficiente para la terminación anticipada de este Acuerdo, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.4.

9.2. Las modificaciones a este Acuerdo sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito por los representantes de las Partes debidamente autorizados. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como anexos a este Acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.

9.3. Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma por los representantes autorizados de las Partes, permaneciendo en vigor durante la ejecución del Proyecto, hasta el 31 de diciembre de 2021. No obstante, las Partes podrán prorrogar la vigencia de este Acuerdo de mutuo consentimiento expresado por escrito por sus representantes debidamente autorizados.

9.4. Este Acuerdo podrá terminarse de mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no menor a los treinta días. No obstante, las actividades del Proyecto que se encuentren debidamente financiadas podrán continuar hasta su conclusión salvo que las Partes decidan lo contrario.

9.5. La terminación de este Acuerdo no afectará las obligaciones irrevocables contraídas por la SG/OEA con respecto al Proyecto, con anterioridad al recibo de la notificación de terminación. En tal sentido, dichas obligaciones deberán ser respetadas y cumplidas con los recursos financieros de la Contribución, incluyendo los gastos que debe efectuar la SG/OEA para la cancelación anticipada de sus servicios.

- 7 -



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



9.6. La vigencia de los artículos VI, VII y VIII sobrevivirá la expiración o la terminación de este Acuerdo.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes, debidamente autorizados al efecto, firman este Acuerdo en dos originales igualmente válidos, en los lugares y fechas que se indican a continuación:

POR LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL

Román Andrés Jáquez Liranzo, Presidente

Lugar: Washington DC

Fecha: Enero 12, 2021

POR LA SECRETARÍA GENERAL
DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS
ESTADOS AMERICANOS

Luis Almagro, Secretario General

Lugar: Washington DC

Fecha: Enero 12, 2021

- 8 -

1.4.2 Acuerdo suscrito entre la Junta Central Electoral y Fundación Internacional para Sistemas Electorales "Memorandum de Colaboración Junta Central Electoral y la Fundación Internacional para Sistemas Electorales", cuyo contenido es el siguiente:



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



MEMORANDUM DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA Y LA FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA SISTEMAS ELECTORALES	MEMORANDUM OF UNDERSTANDING SIGNED BETWEEN THE CENTRAL ELECTORAL BOARD OF THE DOMINICAN REPUBLIC AND THE INTERNATIONAL FOUNDATION FOR ELECTORAL SYSTEMS
<p>La Junta Central Electoral (JCE) de la República Dominicana representado por su presidente y representante legal, Dr. Román Andrés Jáquez Liranzo; y la Fundación Internacional para Sistemas Electorales (IFES), representada por su presidente y CEO, Anthony Bambury, y por su vicepresidente de programas, Michael Svetlik acuerdan firmar este memorando de entendimiento (MDC):</p> <p>El propósito de este MDC es describir el apoyo que brindará IFES y los compromisos que debe cumplir la JCE para garantizar el éxito de las actividades planificadas. Las siguientes secciones describen tanto la asistencia como los compromisos asumidos por ambas Partes.</p> <p>Duración de MDC:</p> <p>Este memorando de entendimiento estará vigente desde el 12 de enero de 2020 hasta el 12 de enero de 2022.</p> <p>POR CUANTO, las Partes se comprometen a promover una democracia electoral participativa y sólida para garantizar</p>	<p>The Central Electoral Board (JCE) of the Dominican Republic, represented by its president and legal representative, Dr. Román Andrés Jáquez Liranzo; and the International Foundation for Electoral Systems (IFES), represented by its president and CEO, Anthony Bambury, and by its vice president of programs, Michael Svetlik agree to sign this memorandum of understanding (MOU):</p> <p>The purpose of this MOU is to describe the support to be provided by IFES and the commitments to be carried out by the JCE to ensure the success of planned activities. The following sections describe both the assistance and the commitments made by both Parties.</p> <p>Length of MOU:</p> <p>This MoU will be in effect from January 12, 2021 until January 12, 2022.</p> <p>WHEREAS, the Parties are committed to advancing participative, robust electoral democracy to guarantee fair and free elections in the Dominican Republic, in accordance with the Constitution of the Dominican</p>

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



<p>este organismo electoral. Con este fin, inmediatamente después de firmar este MDC, la JCE tiene la intención de nombrar un oficial de enlace para coordinar las actividades del Proyecto.</p> <p>POR CUANTO, las Partes acuerdan que las áreas de cooperación antes mencionadas no son de ninguna manera limitantes o exclusivas si surgen nuevas necesidades en el curso de los esfuerzos, dentro de los límites de los recursos disponibles para IFES; La JCE e IFES entienden que este MDC no constituye un compromiso de proporcionar fondos, ni instituye derechos legales que se extenderían a terceros.</p> <p>Cláusula de rescisión: Si cualquiera de las partes desea rescindir este MDC, esa parte debe notificar por escrito a la otra con 30 días de antelación.</p> <p>Indemnización: Cada parte (la "Parte indemnizadora") mantendrá a la otra parte (la "Parte indemnizada"), durante y después del término de este MDC, totalmente indemnizado por todas las pérdidas, daños, lesiones, muertes, gastos, acciones, procedimientos, demandas, costos y reclamos que incluyen, entre otros, honorarios legales y gastos sufridos por la Parte indemnizada cuando dicha pérdida es el resultado de una acción ilícita o negligencia de la Parte indemnizadora durante la vigencia de este acuerdo.</p>	<p>this MOU, the JCE intends to appoint a liaison officer to coordinate Project activities.</p> <p>WHEREAS, the Parties agree that the aforementioned areas of cooperation are by no means limitative or exclusive should further needs arise in the course of efforts, within the limits of resources available to IFES; the JCE and IFES understand that this MOU does not constitute a commitment to provide funds, nor does it institute legal rights that would extend to third parties.</p> <p>Termination Clause: If either party wishes to terminate this MoU, that party must give 30 days' written notice to the other.</p> <p>Indemnification: Each party (the "Indemnifying Party") shall keep the other party (the "Indemnified Party"), during and after the term of this MOU, fully indemnified against all losses, damage, injuries, deaths, expenses, actions, proceedings, demands, costs and claims including, but not limited to, legal fees and expenses suffered by the Indemnified Party where such loss is the result of a wrongful action or negligence by the Indemnifying Party during the term of this agreement.</p>
<p>Las partes abajo firmantes han leído y entendido este MDC y al firmar el documento suscriben el acuerdo para todos los puntos especificados en el mismo.</p>	<p>The parties undersigned have read and understood this MOU and by signing the document enter into the agreement for all points specified within.</p>
<p>Firmado en Santo Domingo, República Dominicana y Washington, D.C., el día 12 de enero de 2021 en inglés y español.</p>	<p>Signed in Santo Domingo, Dominican Republic and Washington, D.C. on the 12 day of January 2021 in the English and Spanish languages.</p>

NAHS



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



<p>elecciones justas y libres en la República Dominicana, de conformidad con la Constitución de la República Dominicana, la legislación electoral de la República Dominicana y las normas internacionales.</p> <p>POR CUANTO, las Partes se guían por la necesidad de garantizar que el JCE se mantenga eficiente, organizado y bien informado para mantener el proceso electoral,</p>	<p>Republic, election legislation of the Dominican Republic and international standards,</p> <p>WHEREAS, the Parties are guided by the need to ensure that the JCE remains efficient, organized and well-informed to uphold the electoral process,</p>
<p>POR CUANTO, las Partes reconocen que esta necesidad puede requerir asistencia en el futuro para desarrollar aún más las capacidades de la JCE para aumentar la transparencia del proceso electoral, mejorar la responsabilidad de los funcionarios electos y mejorar la implementación general de la legislación dentro de la jurisdicción del soporte de la JCE, el apoyo de IFES puede incluir, entre otros:</p>	<p>WHEREAS, the Parties recognize that this need may require assistance in the future to further develop the capacities of the JCE to increase the transparency of the election process, improve the accountability of elected officials and to enhance the overall implementation of legislation within the jurisdiction of the JCE, IFES support may include, but is not limited to:</p>
<p>PRIMERO: Apoyo a la JCE para analizar y diseñar el plan estratégico de la institución para la sesión 2020-2024.</p>	<p>FIRST: Support to the JCE to analyze and design the institution's strategic plan for the 2020-2024 session.</p>
<p>SEGUNDO: Apoyar y asesorar a la JCE en el periodo interelectoral, incluidos los procesos de revisión postelectoral.</p>	<p>SECOND: Support and advise the JCE in the inter-electoral period, including on post-election review processes</p>
<p>TERCERO: Trabajar con partes interesadas clave con el propósito de identificar las barreras para las personas con discapacidad en el proceso electoral de 2020 y trabajar para resolver las barreras identificadas.</p>	<p>THIRD: Work with key stakeholders with the purpose of identify barriers for persons with disabilities to the 2020 electoral process and work to resolve any identified barriers</p>
<p>CUARTO: Las áreas adicionales de apoyo electoral, según lo acordado por ambas Partes, pueden incluir, entre otras: asistencia técnica para operaciones electorales, de comunicaciones y desarrollo de capacidades.</p>	<p>FOURTH: Additional areas of electoral support, as agreed to by both Parties, may include but not be limited to: technical assistance to electoral operations, communications and capacity-building.</p>
<p>POR CUANTO, como la máxima autoridad en asuntos electorales, y en cumplimiento de sus deberes como se describe en la Constitución y en la Ley de Elecciones y Partidos Políticos, la JCE se compromete a facilitar la implementación de las actividades planificadas del proyecto, en la medida en que esto no perjudique ni afecte la autonomía de</p>	<p>WHEREAS, as the highest authority on electoral issues, and in compliance with its duties as described in the Constitution and in the Law on Elections and Political Parties, the JCE commits to facilitating the implementation of the project's planned activities, as far as doing so does not detract from or affect the autonomy of this electoral body. To this end, immediately after signing</p>

Handwritten notes and signatures on the left margin, including the word "APL" and several illegible signatures.

Handwritten initials and signatures on the right margin, including "D" and "B".

 Dr. Román Andrés Jáquez Liranzo Presidente Junta Central Electoral	 Michael Svetlik Vice President of Programs International Foundation for Electoral Systems
--	---



**REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL**



El Pleno luego de haber deliberado, decide:

Dar un visto y aprobado a los referidos acuerdos entre i) Junta Central Electoral y la Organización de Estados Americanos (OEA), ii) Junta Central Electoral y la Fundación Internacional para Sistemas Electorales.

1.5.- Comunicación del instituto Internacional de Democracia y Administración de Elecciones de la India (India International Institute of Democracy & Election Management (IIIDEM), brazo académico de la Comisión de Elecciones de la India (Election Commission of India), mediante la cual hace una invitación para dos seminarios virtuales, en idioma inglés, para dos personas en cada uno de dichos seminarios. Dichos seminarios son: a) Tecnología Electoral (Electoral Technology), a desarrollarse del 22 al 25 de febrero del presente año; y b) Registro de votantes (Voter Registration), el cual se impartirá del 15 al 19 de marzo del año en curso, el Pleno luego de haber deliberado, decide:

Aprobar que la Presidencia de este órgano tenga a bien designar las personas que participarán en los referidos seminarios.

1.6.- Retomar la Propuesta de estructuración y conformación de la nueva Dirección de Planificación y Desarrollo (DPD), la cual fue remitida por comunicación DPD-001/2020, de fecha 08-12-2020, suscrita por Joel D. Lantigua, Director de la Dirección de Planificación y Desarrollo (DPD, la cual formaba parte de la agenda de la Sesión Administrativa del 16 de diciembre de 2020 (Acta No. 60-2020, punto No. 4) y se había aplazado a fin de que el Director de Planificación y Desarrollo (DPD), realizara la presentación de su propuesta de estructuración y conformación de la nueva Dirección de Planificación y Desarrollo (DPD), al Pleno, en una de las reuniones de trabajo, el Pleno luego de haber deliberado, decide:

Aprobar la Propuesta de estructuración y conformación de la nueva Dirección de Planificación y Desarrollo (DPD), la cual fue remitida a través de la comunicación DPD-001/2020, de fecha 08 diciembre de 2020, suscrita por el señor Joel D. Lantigua Peralta, Director de la Dirección de Planificación y Desarrollo (DPD).

2. Oficio CCI-JCE-No.07/2021 de fecha 13 de enero de 2021, suscrito por el Magistrado Samir Rafael Chami Isa, Miembro Titular y Coordinador de la Comisión de Cancelados e Inhabilitados de este órgano, remitiendo el borrador del Reglamento de la Comisión de Cancelados e Inhabilitados, el Pleno luego de haber deliberado, decide:

Aprobar el borrador del Reglamento de la Comisión de Cancelados e Inhabilitados, presentado en fecha 20 de enero de 2021, por el miembro titular Samir Rafael Chami Isa, coordinador de la Comisión de Cancelados e Inhabilitados, Juntas Electorales y Partidos Políticos, el cual reza de la manera siguiente:

"REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE CANCELADOS E INHABILITADOS

La **JUNTA CENTRAL ELECTORAL**, institución de Derecho Público, establecida en la Constitución de la República y regida por la Ley Orgánica de Régimen Electoral No. 15-19, del 18 de febrero del



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



2019, regularmente constituida en su sede principal, sita en la intersección formada por las avenidas Luperón y 27 de Febrero en Santo Domingo, Distrito Nacional, frente a la "Plaza de la Bandera", integrada por **Román Andrés Jáquez Liranzo**, Presidente, **Rafael Armando Vallejo Santelises** Miembro Titular, **Dolores Altagracia Fernández Sánchez**, Miembro Titular, **Patricia Lorenzo Paniagua**, Miembro Titular, **Samir Rafael Chami Isa**, Miembro Titular, asistidos por **Sonne Beltré Ramírez**, Secretario General, dicta dentro de sus atribuciones legales, la siguiente Resolución:

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley Orgánica de Régimen Electoral No. 15-19, del 18 de febrero del 2019, en fecha 13 de agosto del 2018 y publicada en la G. O. 10933 el 20 de febrero del 2019.

VISTA: La Ley No. 8-92, que pone bajo la dependencia de la Junta Central Electoral, la Dirección General de la Cédula de Identificación Personal y las Oficinas y Agencias Expedidoras de Cédulas, la Oficina Central del Estado Civil y las Oficialías del Estado Civil, promulgada en fecha 13 de abril del 1992 y publicada en la G. O. 9833 el 15 de mayo del 1992, art. 6, 12, 14 numeral 4, y el art. 16 y sus modificaciones.

VISTA: La Ley 659, sobre actos del Estado Civil, del 17 de Julio del 1944, art. 68, 69, 70 y 71.

VISTA: La Ley No.169-14, Art. 4, que establece un régimen especial para personas nacidas en el territorio nacional inscritas irregularmente en el registro civil dominicano y sobre naturalización y su reglamento de aplicación.

VISTA: La Resolución 74-2020, Que dispone la expedición de cédulas a menores de edad, de fecha 29 de septiembre del 2020.

VISTA: La Resolución 05-2018, que establece nuevas casuísticas pasibles de correcciones administrativas de datos en las actas del Estado Civil, de fecha 15 de octubre del 2018.

VISTA: La Resolución 02-2009, Expedición de Actas de Estado Civil con datos o informaciones discordantes u omitidas, de fecha 25 de febrero del 2009.

VISTA: La Resolución 07/2009, inscripción de defunciones ordenadas de oficio, de fecha 17 de junio 2009.

VISTA: La Resolución 8-2009, Anotación Marginal en las actas en caso de fallecimiento, de fecha 17 de junio del 2009.



**REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL**



VISTA: La Resolución 12-2007, suspensión provisional de la expedición de actas del estado civil viciadas o instrumentadas de manera irregular, de fecha 10 de diciembre del 2007.

VISTO: El Código Civil Dominicano, en sus artículos 115 y siguientes, sobre la declaración de ausencias.

VISTO: El Reglamento Interno de la Junta Central Electoral publicado el 27 de diciembre de 2010.

VISTO: El Reglamento sobre corrección de datos en las actas del Estado Civil por vía Administrativa, de fecha 19 de mayo del 2011.

VISTO: El Procedimiento Operativo Salida de Cédulas en Relación Código: PO-DRE-001, auditado por la Norma ISO 9001: 2008, última revisión en fecha 13 de junio del 2013.

VISTO: El Procedimiento Operativo Cancelaciones de Cédula por Fallecimiento Código: PO-DRE-002, auditado por la Norma ISO 9001: 2008, última revisión en fecha 1 de mayo del 2013.

VISTO: El Procedimiento Operativo Validación Electrónica de Actas Código: PO-DRE-006, auditado por la Norma ISO 9001: 2008, última revisión en fecha 10 de mayo del 2013.

VISTO: El Procedimiento Operativo Depuración de Solicitudes de Cédulas Código: PO-DRE-008, auditado por la Norma ISO 9001: 2008, última revisión en fecha 10 de mayo del 2013.

VISTO: El Procedimiento Operativo Cancelaciones y Revalidaciones de Cédulas Cancelar o Revalidar Cédulas por Causas Código: PO-DRE-013, auditado por la Norma ISO 9001: 2008, última revisión en fecha 1 de mayo del 2013.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que en su Artículo 212, la Constitución de la República Dominicana estatuye que: "La Junta Central Electoral es un órgano autónomo con personalidad jurídica e independencia técnica, administrativa, presupuestaria y financiera, cuya finalidad principal será organizar y dirigir las asambleas electorales para la celebración de elecciones y de mecanismos de participación popular establecidos por la presente Constitución y las leyes. Tiene facultad reglamentaria en los asuntos de su competencia".

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el precitado Artículo en su párrafo II indica que: "Serán dependientes de la Junta Central Electoral el Registro Civil y la Cédula de Identidad y Electoral".

CONSIDERANDO TERCERO: Que en su Artículo 15, de la Ley Orgánica de Régimen Electoral No. 15-19 dispone que: "Será responsabilidad de la Junta Central Electoral, la custodia, el mantenimiento y la conservación del Registro Civil, la Cédula de Identidad y todo lo concerniente a la inscripción de ciudadanos y ciudadanas en el



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



Registro Electoral, conforme lo establece la Constitución, las leyes y su reglamento".

CONSIDERANDO CUARTO: Entendiendo que dentro de las atribuciones de la Comisión de Cancelados e Inhabilitados existe el control y verificación de los cambios de domicilio, dichas solicitudes sufren un elevado incremento en los tiempos electorales, se establece que en su Artículo 279 y 280 numeral 2, de la Ley Orgánica de Régimen Electoral No. 15-19 dispone sobre las sanciones e infracciones, Artículo 279.- Infracciones administrativas. Constituirán infracciones administrativas, las cuales serán castigadas con el pago de compensaciones pecuniarias en base a salarios mínimos o sobreseimiento de algunas acciones, aquellas violaciones que cometan ciudadanos, ciudadanas o instituciones de cualquier naturaleza, al no cumplir las disposiciones de la ley en lo que respecta al desempeño de las funciones que les fueren asignadas o los que violentaren los procedimientos establecidos en la presente ley. Artículo 280. Monto de las sanciones. Le será aplicada sanción administrativa de uno (1) a doscientos (200) salarios mínimos, los que incurrieren en las siguientes faltas: Numeral 2, El ciudadano o la ciudadana que realizara una inscripción en el padrón electoral en un lugar diferente al que se reside, además de declararse nula la inscripción (trashumantes).

CONSIDERANDO QUINTO: Que en su Artículo 21 el Reglamento Interno de la Junta Central Electoral instituye que: "La Comisión de Inhabilitados y Cancelados tiene a su cargo el análisis y recomendación de las acciones y decisiones institucionales respecto de las inhabilidades y cancelaciones de Cédulas de Identidad y Electoral que así lo ameriten".

CONSIDERANDO SEXTO: Que los artículos 68, 69 y 70 de la Ley 659, sobre actos del Estado Civil, de fecha 17 de Julio del 1944, dispone las atribuciones del Oficial Civil en relación con el proceso que debe ejecutar en los registros de defunción.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que el artículo 6 de la Ley 08-92, establece que las personas a que se refiere el artículo 20 de la derogada Ley 55, sobre Registro electoral, serán provistos de carnés de identidad con un código, formato y color distintos a los expedidos a los ciudadanos que sufragan.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que los artículos 12 y 14 numeral 4 y art. 16, de la Ley 08-92, establece modificaciones relativas a las infracciones, sanciones y penas, contempladas en los artículos 49, 50, 51, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 de la Ley 55-70, del Registro Electoral.

CONSIDERANDO NOVENO: Que el artículo 4, de la Ley 169-14, establece que la Junta Central Electoral, dispondrá que las personas beneficiadas de este régimen especial, a las que en el pasado se les haya expedido cédulas de identidad y electoral sean



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



dotadas del mismo documento con su numeración anterior, y a los que no hayan tenido este documento, se les otorgará.

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que los artículos desde el 115 al 119, establecen todo el procedimiento para la declaración de ausencias.

CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO: Que son principios rectores que fundamentan las actuaciones y toma de decisiones de la Comisión de Inhabilitados y Cancelados los siguientes:

Principio de juridicidad: Se somete plenamente apegada al ordenamiento jurídico del Estado todo el accionar de la Comisión, respetando las leyes y los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República Dominicana.

Principio de racionalidad: Toda decisión y/o recomendación rendida por la Comisión al Pleno de la Junta Central Electoral estarán debidamente revisadas, argumentadas y motivadas.

Principio de igualdad de trato: Se conocerán en condiciones de igualdad todos los expedientes, que sean tratados en las sesiones de la comisión.

Principio de eficacia y celeridad: El conocimiento de los expedientes y casos en la comisión se conocerán evitando a toda costa uso excesivo de recursos, así como las dilaciones y retardos.

Principio de proporcionalidad: Cuando resulte inevitable que las decisiones de la Comisión resulten restrictivas de derechos o signifiquen un efecto negativo para las personas estas habrán de adoptarse tomando en cuenta la coherencia y equidad, en aras de lograr el bien común y el interés general.

Principio de imparcialidad e independencia: Los miembros de la Comisión deben mantener en todo momento una actitud y posición imparcial e independiente respecto a la toma de decisiones y a las posturas que le sean asignadas como miembros de la Comisión.

Principio de ética: Toda actuación de los miembros de la Comisión debe apegarse a la honestidad, moralidad y rectitud propias del ejercicio de sus funciones.

La **JUNTA CENTRAL ELECTORAL**, en nombre de la República, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, dicta el siguiente:

REGLAMENTO

Capítulo I
Naturaleza, objeto y funciones



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



Artículo 1. Naturaleza de la Comisión: La Comisión de Cancelados e Inhabilitados es una de las comisiones de trabajo de la Junta Central Electoral encargada de depurar la lista de electores o padrón electoral, su función principal es conocer y decidir todo lo concerniente a las cancelaciones, inhabilidades y revalidaciones de cédulas, trashumancias y cambios de estatus de cédulas.

Artículo 2. Objeto: El presente reglamento tiene por objeto establecer las facultades, alcance y procedimiento del funcionamiento de la Comisión de Inhabilitados y Cancelados.

Artículo 3. Definiciones: Para los fines del presente reglamento, se entenderá por:

- a) **Identidad de las personas:** Es el conjunto de rasgos propios de un individuo que lo caracteriza frente a los demás.
- b) **Cédula de Identidad:** Es el documento único para la identificación de las personas que contiene los registros de su identidad. Toda persona que procure la expedición de una cédula de identidad deberá comparecer personalmente y aportar acta de nacimiento para su obtención. Serán portadores de la cédula de identidad los menores de edad que hayan cumplido los doce años, el personal en servicio activo de las Fuerzas Armadas y cuerpos de policía y los extranjeros residentes, ya sea en condición provisional o permanente.
- c) **Cédula de Identidad y Electoral:** Será expedida a los ciudadanos y ciudadanas dominicanos y dominicanas, hábiles para ejercer el derecho al sufragio, bajo las condiciones que establezca la Junta Central Electoral, de conformidad con la ley.
- d) **Registro Electoral:** Consiste en la inscripción personal, obligatoria y gratuita de todo individuo (a) y ciudadano (a) dominicano que, de acuerdo con la Constitución y las leyes, se encuentre en aptitud de ejercer el sufragio. Será revisado periódicamente, según las condiciones que establezca la Junta Central Electoral, y para ello dictará todas las disposiciones que considere de lugar.
- e) **Padrón Electoral:** Es la base de datos creada por la Junta Central Electoral que contiene la información de identidad y electoral relativa a cada inscrito y con la cual se conformarán las listas de electores que comprenderán a todos los dominicanos inscritos en el Registro Electoral, aptos para votar.

Artículo 4. Integración: La Comisión de Cancelados e Inhabilitados está conformada por el (la):



**REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL**



- Coordinador (a) que es un Miembro Titular designado por el Pleno de la Junta Central Electoral.
- Director (a) Nacional de Informática.
- Consultor (a) Jurídico.
- Director (a) Nacional del Registro Electoral.
- Director (a) Nacional de Cedulación.
- Director (a) Nacional de Inspectoría.

Párrafo I: El Presidente de la Junta Central Electoral preside exoficio la Comisión. Todo miembro titular de la Junta Central Electoral podrá asistir a cualquier sesión de la Comisión sin previo aviso. Teniendo voz, pero no voto.

Párrafo II: El Pleno tiene facultad de modificar la composición de la Comisión cuando lo considere oportuno.

**Artículo 5. Atribuciones Miembro:
Coordinador (a):**

- Planificar, organizar, dirigir y supervisar las actividades y funciones que debe cumplir la Comisión.
- Representar a la Comisión y servir de intermediario ante el Pleno de la Junta Central Electoral.
- Convocar y presidir las sesiones de la Comisión.
- Elaborar cada cuatro años en coordinación con la Secretaría de la Comisión las memorias de lo realizado durante su coordinación.
- Cualquier atribución que le sea asignada por encabezar la coordinación de la Comisión.
- Firmar las actas que resulten de las reuniones realizadas por la Comisión.

Secretario (a):

- Asistir al Coordinador de la Comisión cuando lo requiera.
- Recibir los expedientes de los cuales sea apoderada la comisión, así como analizarlos y organizarlos para el conocimiento por la comisión.
- Realizar previa autorización del coordinador la convocatoria a las sesiones, así como la gestión de todo lo necesario para las mismas.
- Redactar de manera clara y sucinta las actas de las sesiones, así como gestionar la firma de éstas.
- Conservar los expedientes y las actas de la comisión en un archivo físico y/o digital.
- Dar constante seguimiento y gestionar todo cuanto sea necesario y le sea asignado para la ejecución de las decisiones de las sesiones de la comisión.
- Redactar las memorias de la comisión al término de cada coordinación.
- Cualquier atribución que le sea asignada por el coordinador de la Comisión.



**REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL**



Demás integrantes de la Comisión:

- Asistir a las sesiones convocadas por la Coordinación de la Comisión, así como a cualquier reunión y/o jornadas de trabajo que por las labores propias de la comisión resulte necesario participar.
- Plantear a la Comisión sobre necesidades detectadas en cuanto al alcance de las funciones de la misma, así como presentar iniciativas y/o proyectos que entienda puedan impactar satisfactoriamente a la materia competente a la Comisión.
- Compartir las informaciones necesarias para la Comisión en la consecución de los objetivos y desarrollo de las funciones de ésta.
- Colaborar en el desarrollo de las sesiones y demás actividades de la Comisión.
- Firmar las actas resultantes de las reuniones realizadas por la Comisión.

Artículo 6. Funciones: Le corresponde a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados:

- a) Depurar la Lista de Electores o Padrón Electoral.
- b) Conocer y decidir todo lo concerniente a las cancelaciones, inhabilidades y revalidaciones de cédulas.
- c) Apoderar al Pleno para la ratificación de las decisiones tomadas respecto a las cancelaciones, inhabilidades y revalidaciones de cédulas.
- d) Realizar y promover proyectos que agilicen el proceso de depuración del padrón electoral.
- e) Conocer y aprobar de los cambios correspondientes al manual de procedimientos de la comisión de cancelados e inhabilitados y de la unidad de cancelaciones y revalidaciones.
- f) Conocer y aprobar de los cambios de domicilio solicitados por los ciudadanos (trashumancias).
- g) Conocer y aprobar de los cambios correspondientes a los formularios utilizados para la cancelación y/o revalidación de cédulas.
- h) Conocer y aprobar los cambios correspondientes a la ruta de expedientes de cancelaciones, inhabilidades y revalidaciones de cédulas.
- i) Fijar los procedimientos para la verificación de los expedientes de cancelaciones, inhabilidades o revalidaciones de cédulas.
- j) Fijar el tiempo promedio de duración para el conocimiento de un caso o expediente.

**Capítulo II
De los Términos de Referencia**



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



Artículo 7. Los términos a los cuales se circunscribe el alcance y competencia de la Comisión de Inhabilitados y Cancelados son las cancelaciones, inhabilidades y revalidaciones de cédulas.

Artículo 8. A quiénes se les expedirá la cédula de identidad: Se expedirá cédula de identidad, a los ciudadanos que por circunstancias y características temporales así lo exijan:

- Menores de edad.
- Policía y Militares.
- Extranjeros con estatus legal.
- Interdictos.
- Condenados con pena irrevocable.

Artículo 9. Cancelación de cédula: Es la disposición por la cual la Junta Central Electoral, mediante resolución excluye definitivamente del Padrón Electoral, una Cédula de Identidad y Electoral; quedando eliminado de esta forma cualquier proceso legal que se pretenda realizar con dicho número de Cédula de Identidad y Electoral.

Toda cancelación deberá corresponderse con una causa y obedecer a los requerimientos establecidos para que dicha cancelación sea viable según la causa por la que se realice. Las causas de cancelación son:

- **Por Fallecimiento:** Es la causa por la cual se excluye del Padrón Electoral una Cédula de Identidad y Electoral debido a la defunción del titular de dicho documento.
- **Por Más de una Inscripción:** Es la causa por la cual se excluye del Padrón Electoral una Cédula de Identidad y Electoral debido a que el titular de dicho documento se hizo expedir otra Cédula de Identidad y Electoral con sus mismos datos.
- **Por Falsedad de Datos:** Es la causa por la cual se excluye del Padrón Electoral una Cédula de Identidad y Electoral debido a que el titular aportó información o documentos falsos para la expedición de dicha Cédula.
- **Por Suplantación:** Es la causa por la cual se excluye del Padrón Electoral una Cédula de Identidad y Electoral, tras comprobarse mediante una investigación, que la persona capturada en la fotografía del precitado documento no es la legítima dueña de la identidad, sino un (a) usurpador (a) de la misma.
- **Por Suplantación a un Fallecido:** Es la causa por la cual se excluye del Padrón Electoral una Cédula de Identidad y Electoral, cuando se comprueba mediante una investigación, que la o el legítimo dueño de la identidad se encuentra fallecido; y quien figura



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



capturado como titular en el precitado documento, está usurpando el mismo.

- **Por ser hijo/a de padres extranjeros no residentes:** Es la causa por la cual se excluye del Padrón Electoral una Cédula de Identidad y Electoral debido a que al titular del documento le corresponde otra nacionalidad.
- **Por Duplicidad de Registro de Nacimiento:** Es la causa por la cual se excluye del Padrón Electoral una Cédula de Identidad y Electoral debido a que al titular tiene doble declaración de nacimiento. Dicha duplicidad se delimitará en los nombres de los padres declarantes, lugar y fecha de nacimiento.
- **Por Renuncia a la Ciudadanía Dominicana:** Es la causa por la cual se excluye del Padrón Electoral una Cédula de Identidad y Electoral debido a que el ciudadano(a) renuncia a la ciudadanía dominicana, al adquirir otra que no le permite la doble nacionalidad.
- **Por Renuncia a la Nacionalidad Dominicana de un Naturalizado:** Es la causa por la cual se cancela una Cédula de Identidad al ciudadano extranjero que obtuvo dicha nacionalidad, y a la cual renuncia voluntariamente.
- **Por Cancelación de Residencia:** Es la causa por la cual se cancela una Cédula de Identidad, debido a que al titular se le retira la residencia por marcharse de manera definitiva y en ocasiones por cometer hechos ilícitos en nuestro territorio.

Artículo 10. Inhabilidad de cédula: Es la disposición por la cual la Junta Central Electoral, mediante resolución, excluye temporalmente del Padrón de Electores una Cédula de Identidad y Electoral; permitiendo que dicho ciudadano pueda realizar transacciones legales de poca importancia. Toda Inhabilidad deberá corresponderse con una de las causas estipuladas y sustentarse en los requerimientos establecidos. Las causas de inhabilidad son:

- **Por Declaración de Nacimiento Tardía, sin ratificar:** Es la causa por la cual se excluye temporalmente del Padrón Electoral una Cédula de Identidad y Electoral, debido a que el acta de nacimiento que le corresponde al titular fue instrumentada en forma tardía y la misma no ha sido ratificada por sentencia, conforme lo ordena la Ley No. 659 sobre Actos del Estado Civil, como requisito previo a su expedición. Esta Inhabilidad será válida hasta que el titular de dicha cédula de identidad y electoral realice los pagos correspondientes y se aplique la ratificación de su acta de nacimiento.



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



- **Por Resolución 12/2007:** Es la causa por la cual se excluye temporalmente del Padrón Electoral una Cédula de Identidad y Electoral debido a que el acta de nacimiento con la cual se generó se encuentra viciada y su emisión se ha suspendido provisionalmente.
- **Por Antigüedad:** Es la causa por la cual una cédula de identidad (emitida a extranjeros) se inhabilita al transcurrir 45 días sin presentar la renovación de su residencia temporal o permanente.
- **De los casos y correlación con otros casos:** No podrá impedírsele a un ciudadano recibir servicio o rechazarle alguna solicitud, por el hecho de que algún familiar ostente algún estatus irregular, salvo sus parientes directos como el padre y la madre, quienes inciden directamente en su registro de nacimiento.
- **Por Ausencia o desaparición:** Es la causa por la cual se inhabilita una cédula de identidad y electoral, después que existe una declaratoria legal, ya ejecutada por la Junta Central Electoral, sobre la ausencia o desaparición del ciudadano.
- **Artículo 11. Revalidación de cédula:** Es la disposición por la cual la Junta Central Electoral, mediante resolución, realiza el levantamiento de la Cancelación o Inhabilitación de una Cédula de Identidad y Electoral, debido a que el titular de dicho documento ha demostrado la legalidad de su identidad o que la misma fue cancelada o inhabilitada de manera errónea, por lo cual las causas de revalidaciones son:
 - **Por la Resolución 62/96:** Se revalida por esta causa debido a que se comprueba que el titular de dicha Cédula de Identidad y Electoral, recibió el plástico de ésta y la ha utilizado desde el momento en que la retiró.
 - **Por Fallecimiento:** se revalida por esta causa debido a que se comprueba que el titular de dicha Cédula de Identidad y Electoral se encuentra vivo.
 - **Por Más de una Inscripción:** Se revalida por esta causa debido a que se comprueba que el titular de dicha Cédula de Identidad y Electoral solamente tiene generado un número de Cédula o el número de Cédula que se encuentra cancelado es el que realmente ha utilizado en todos los actos de su vida pública y privada.
 - **Por Falsedad de Datos:** Se revalida por esta causa debido a que se comprueba que el titular de dicha Cédula de Identidad y Electoral utilizó información correcta o documentos legítimos para la expedición de su Cédula de Identidad y Electoral. Al igual que



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



cuando se presente la situación en la cual el ciudadano haya regularizado su estatus jurídico que causo la cancelación.

- **Por Suplantación:** Se revalida por esta causa debido a que se comprueba que el titular de dicha Cédula de Identidad y Electoral fue quien retiró y utilizó dicho documento en cuestión, y en ningún momento le fue usurpada por otra persona.
- **Por ser hijo/a de padres extranjeros no residentes:** Se revalida por esta causa debido a que se comprueba que al titular de dicha Cédula de Identidad y Electoral le corresponde la Nacionalidad Dominicana sea por nacimiento o adquirida por Ley.
- **Por recobrar la Ciudadanía:** Se revalida la cédula de identidad y electoral, cuando el ciudadano ha recobrado sus derechos de ciudadanía por haber renunciado a ellos y adquirir otra ciudadanía.
- **Por Ratificación de Municipio:** Se revalida por esta causa debido a que se comprueba que el titular de dicha Cédula de Identidad y Electoral utilizó y retiró su Cédula en su municipio correspondiente.
- **Por no poseer I.P.S.:** Se revalida por esta causa debido a que se comprueba que el titular de dicha Cédula de Identidad y Electoral retiró y utilizó la Cédula de Identidad y Electoral en cuestión y los documentos que sustentan la misma se encuentran depositados en nuestros archivos.
- **Por ser Menor de Edad:** Se revalida por esta causa debido a que se comprueba que el titular de dicha Cédula de Identidad y Electoral es mayor de edad, con derecho al voto.
- **Por Acta Tardía sin ratificación:** Se revalida por esta causa debido a que se comprueba que el titular de dicha Cédula de Identidad y Electoral realizó los trámites correspondientes para la ratificación de su acta de nacimiento tardía.
- **Por Pena Criminal Irrevocable:** Se revalida por esta causa debido a que se comprueba que el titular de dicha Cédula de Identidad y Electoral cumplió su condena y le fue otorgada la Libertad.
- **Por Interdicción Judicial:** Se revalida por esta causa debido a que se comprueba que el titular de dicha Cédula de Identidad y Electoral fue rehabilitado judicialmente en el ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- **Por la Resolución 12/2007:** Se revalida por esta causa debido a que se comprueba que el titular de dicha Cédula de Identidad y



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



Electoral utilizó documentos legales y correctos para la expedición de su Cédula de Identidad y Electoral, o que un tribunal de la República ordenó mediante sentencia la ratificación de los datos del acta de nacimiento con la cual se procesó la cédula de identidad y electoral

Artículo 12. Otras causas: Previo conocimiento, evaluación y aprobación de la Comisión, podrán ser generadas según el requerimiento, nuevas causas de las cancelaciones, inhabilidades y revalidaciones de cédulas, así como también ser podrán ser habilitadas causas en desuso.

Capítulo III
De las Sesiones y Actas

Artículo 13. Sesiones: Serán realizadas reuniones para el cumplimiento de las funciones establecidas, así como para conocer de cualquier asunto que estime pertinente el coordinador (a) de la comisión y/o por el apoderamiento del Pleno de la Junta Central Electoral para opinión sobre cualquier caso en particular. Estas sesiones en principio requerirán la presencia física de los convocados, pudiendo los mismos estar presentes excepcionalmente de manera virtual. Las mismas serán convocadas al menos 2 veces al mes. Las sesiones pueden ser ordinarias y extraordinarias.

Párrafo I. Sesión Ordinaria: Las sesiones ordinarias serán convocadas por el coordinador (a) de la comisión cuantas veces sea necesario, con un plazo de antelación de al menos 48 horas, para conocer de los rutinarios expedientes que son depositados en la comisión.

Párrafo II. Sesión Extraordinaria: Serán convocadas en caso de urgencia por el Coordinador de la comisión, con menos tiempo de antelación que las sesiones ordinarias. También será extraordinaria la sesión en la que sin previa convocatoria se hallen presentes todos sus miembros y aceptan por unanimidad la celebración de la misma.

Artículo 14. Convocatoria: A requerimiento exclusivo del coordinador de la comisión, el (la) secretario (a) enviará la convocatoria con la agenda correspondiente contentiva de los puntos a tratar en la sesión. Dicha convocatoria podrá ser realizada a través de una comunicación escrita, correo electrónico, llamada telefónica o por citación verbal durante el desarrollo de una sesión.

Si el coordinador lo estima pertinente, podrá ser convocado a la reunión cualquier funcionario (a) de la Junta Central Electoral que tenga conocimiento en los asuntos contenidos en la agenda y/o cualquier persona que tenga capacidad e interés fundamental en algún punto de la agenda.



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



Artículo 15. Quórum: Las sesiones no podrán constituirse ni deliberar válidamente sin que se encuentren presentes la totalidad de sus miembros. En caso de que faltare un miembro, puede sustituirlo previamente autorizado por su Director, cualquier subdirector (a) de la dirección a la que pertenezca. Ningún miembro recibirá retribución alguna por asistir a las sesiones, al menos que las mismas sean realizadas fuera del horario laboral.

Artículo 16. Desarrollo de las Sesiones: El coordinador luego de comprobar el quórum requerido, procederá a iniciar la sesión, encargándose durante la misma de dirigir los turnos y debates que puedan ocurrir. Tratando siempre de mantener la armonía y cordialidad durante el desarrollo de la sesión.

Artículo 17. Actas: Las opiniones y decisiones tomadas en las sesiones serán recogidas de manera sucinta en un acta. Posterior a su redacción y corrección será firmada por todos los miembros que estuvieron presentes en la sesión al momento de ser tomadas las decisiones.

Párrafo I. Posterior a la sesión, el acta debe ser remitida al Presidente de la Junta Central Electoral vía la Secretaría General, para que la misma sea distribuida a los demás miembros del Pleno y agendada en la próxima sesión del mismo.

Párrafo II. Posterior a la remisión al Presidente de la Junta Central Electoral y antes de su conocimiento por parte del Pleno, las actas podrán ser objeto de enmiendas por motivo de correcciones producto de errores sufridos en la redacción de la misma. Dicha enmienda se hará constar en una comunicación firmada por todos los miembros de la comisión y dirigida al Presidente de la Junta Central Electoral.

Artículo 18. Todo miembro de la Comisión tendrá derecho a disentir en las decisiones tomadas. En caso de que algún miembro estuviere en desacuerdo con las decisiones tomadas o en parte de estas, se hará constar en el acta su voto razonado al respecto.

Párrafo I. Todo miembro tendrá derecho a fundamentar y argumentar sobre su disidencia por escrito. Dicha opinión será remitida a la Secretaría de la Comisión en un plazo de 3 días hábiles luego de la realización de la sesión. Dicha opinión escrita se anexará en el acta correspondiente.

Artículo 19. Permanencia de las Sesiones: Puede el Coordinador declarar la permanencia de las sesiones en el conocimiento de casos que, según su naturaleza, estime pertinente y de extrema urgencia.

Artículo 20: El presente Reglamento será publicado en la tablilla de publicaciones de la Junta Central Electoral y en la página Web de la Junta Central Electoral, en el Título Reglamentos.



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



Dado en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los 20 días del mes de enero del 2021" (sic).

3. Misiva de fecha 18 de enero de 2021, suscrita por los Magistrados Samir Rafael Chami Isa y Rafael Armando Vallejo Santelises, Miembros Titulares de este órgano, relativo al cambio del sistema utilizado actualmente vía Verifone con la empresa Cardnet, a un nuevo sistema de cobros de punto de venta físico a través de la plataforma del internet, de los servicios en las oficinas del exterior en los Estados Unidos, el Pleno luego de haber deliberado, decide:

Acoger la propuesta de cambio de sistema utilizado actualmente vía Verifone con la empresa procesadora de transacciones electrónicas (Cardnet), a un nuevo sistema de cobros de punto de venta físico a través de la plataforma del internet, en los servicios de las oficinas del exterior en los Estados Unidos.

4. Comunicación de fecha 18 de enero de 2021, suscrita por el Magistrado Samir Rafael Chami Isa, Miembro Titular de este órgano, remitiendo comunicación enviada por el señor Jacobo Fernández Matos, Cónsul de la República Dominicana en la ciudad de Miami, puntualizando algunas inquietudes sobre nuestras Oficinas para el Registro de Electores en el Exterior (OPREE).

- 4.1. Se agregó la comunicación de fecha 19 de enero de 2021, suscrita por Ramón D. Bastardo, Encargado de la Oficina Consular, Centro de Gestión Consular R. D., Atlanta, Georgia, mediante la cual se refiere a la necesidad de que sea instalada una oficina de la JCE en el Estado de Georgia, Estados Unidos de América, el Pleno luego de haber deliberado, decide:

Aprobar la designación del Miembro Titular Samir Rafael Chami Isa, para llevar una misión del 28 al 31 de enero del presente año, para visitar las ciudades de Miami y Atlanta, Estados Unidos de América, a los fines sostener las reuniones, para tratar lo siguiente: en cuanto a la OPREE de Miami, lo relativo a la apertura de cuenta bancaria; hacer levantamientos para fines de reacondicionamiento de la oficina que aloja dicha OPREE, evaluación del personal y de los servicios que allí se ofrecen; en cuanto a la ciudad de Atlanta, Georgia, poder recabar las informaciones de lugar para determinar la factibilidad o no para abrir una OPREE, en dicha ciudad.

5. Comunicación de fecha 17 de diciembre de 2020, suscrita por la señora Maritza A. Cruz Curiel, Administradora del Plan de Retiro, Pensiones y Jubilaciones de este órgano, remitiendo reparo del informe de fecha 13 de noviembre de 2020, relativo a las pensiones de los ex-miembros titulares de esta institución, el Pleno luego de haber deliberado, decide:

Acoger el informe de fecha 17 de diciembre de 2020, en consecuencia, se dispuso conceder la pensión económica de los Dres. Julio César Castaño Guzmán, Rosario Altagracia Graciano De Los Santos, Carmen Imbert Brugal, Henry Mejía Oviedo, y Roberto Bernardo Saladín Selín, ex-miembros titulares salientes de esta institución.



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



6. Misiva de fecha 18 de enero de 2021, suscrita por el señor Sonne Beltré Ramírez, Secretario General de este órgano, contentiva de la remisión de las comunicaciones suscrita por la Comisión de Recintos y Colegios Electorales, las cuales son:

6.1. Comunicación de fecha 13 de enero de 2021, contentiva de "Solicitud de creación de colegios electorales".

6.2. Comunicación de fecha 13 de enero de 2021, contentiva de la "remisión reporte actualización de recintos electorales en la base de datos, implicando la movilidad de colegios", el Pleno luego de haber deliberado, decide:

En cuanto al punto 6.1, decidió dar un visto a la comunicación de fecha 13 de enero de 2021, contentiva de "Solicitud de creación de colegios electorales"; y en ese sentido aprobó la creación de 106 colegios electorales en recintos existentes y nuevos, correspondientes a las Juntas Electorales de: Bonao, Dajabón, Esperanza, Guayubín, Higüey, Jima Abajo, La Romana, Maimón, Puñal, Sabana Grande de Palenque, San José de las Matas, San Pedro de Macorís, Villa Altagracia, Villa Hermosa y Yaguatero, al tenor de la Ley de Régimen Electoral No. 15-19, artículo 57, que trata lo relativo a creaciones, traslados, fusión y supresión de colegios electorales.

Con relación al punto No. 6.2, dio un visto y aprobado a la comunicación de fecha 13 de enero de 2021, contentiva de la "remisión reporte actualización de recintos electorales en la base de datos, implicando la movilidad de colegios".

7. Comunicación CA-003-2021 de fecha 07 de enero de 2021, suscrita por el señor José Thompson J., Director de CAPEL, mediante la cual la Secretaría de esa organización y el Consejo Nacional de Ecuador designan al Presidente de la Junta Central Electoral, Román Andrés Jáquez Liranzo, como jefe de la misión para representar a la UNIORE, en las Elecciones Presidenciales en Ecuador el próximo 07 de febrero de 2021, el Pleno luego de haber deliberado, decide:

Aprobar la participación del Presidente de la Junta Central Electoral, Román Andrés Jáquez Liranzo y de la Miembro Titular Dolores Altagracia Fernández Sánchez, en la misión de observadores en las Elecciones Presidenciales en Ecuador el próximo 07 de febrero de 2021. Acopañará al Presidente y a la Miembro Titular Fernández Sánchez, el Secretario General de este órgano, Sonne Beltré Ramírez, en la referida misión, la cual se llevará a cabo desde el primero (1ero) hasta el nueve (09) de febrero de 2021.

8. Comunicación CNE-PRE-2021-0023-Of de fecha 11 de enero de 2021, suscrita por la Ing. Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral de Ecuador, remitida al Secretario Ejecutivo de CAPEL, Joseph Thompson, mediante la cual agradece y saluda la recomendación del Presidente de la Junta Central Electoral, Román Andrés Jáquez Liranzo, como Jefe de Misión de Observación Electoral de la Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE).

9. Carta de invitación suscrita por el señor José Thompson J., Director de CAPEL de fecha 18 de enero de 2021, solicitando se autorice la participación de un funcionario de la Dirección de Informática de la Junta Central Electoral,



**REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL**



experto en telecomunicaciones, de preferencia con experiencia en implementación de servicios en Azure, a los fines de participar en una misión de técnicos de los organismos electorales de UNIORE, que acompañe las Elecciones Presidenciales en Ecuador el próximo 07 de febrero de 2021, específicamente en la implementación de los sistemas informáticos del Consejo Nacional Electoral, el Pleno luego de haber deliberado, decide:

Aprobar la participación de Stalin Joel Gómez Espinal, Administrador de Servidores, de la Dirección de Informática de este órgano, en la misión de técnicos de los organismos electorales de UNIORE, en las Elecciones Presidenciales en Ecuador el próximo 07 de febrero de 2021, para la implementación de los sistemas informáticos del Consejo Nacional Electoral. La misión de Stalin Joel Gómez Espinal, será del tres (03) hasta el nueve (09) de febrero de 2021.

10. Comunicación de fecha 14 de enero de 2021, suscrita por el señor Luis Ramón Cordero Gonzales, Ex-Miembro Titular y Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, solicitando que le sea reactivada la pensión en función del último salario devengado, el Pleno luego de haber deliberado, decide:

Aprobar la reactivación de la pensión económica del señor Luis Ramón Cordero Gonzales, ex-miembro titular de la Junta Central Electoral (1998-2002), en base al último salario devengado por éste como Presidente del Comité de Compras y Contrataciones de esta institución desde el 2011.

11. Revalidaciones y Cancelaciones de cédulas de identidad y electoral, el Pleno luego de haber deliberado, decide:

Aprobar las siguientes Revalidaciones y Cancelaciones de Cédulas de Identidad y Electoral remitidas por la Comisión de Revalidaciones y Cancelaciones de esta entidad, a saber:

Aprobar la **cancelación por fallecimiento** de las cédulas de identidad y electoral contenidas en la relación de oficios más abajo listada, las cuales se fundamentan en las certificaciones de defunciones registradas en los libros de la Delegación del Estado Civil del Distrito Nacional y las diferentes Oficialías Civiles de los Municipios, las cuales fueron investigadas y verificadas por el Departamento de Registro Electoral, por lo que se considera que los titulares de dichos documentos deben ser excluidos de la lista definitiva de electores (PADRÓN ELECTORAL).

Número de Oficio	Cant. Cédulas	Fecha
202001799	25	14 enero 2021
202001989	25	29 diciembre 2020
202001990	25	29 diciembre 2020
202001991	25	29 diciembre 2020
202001992	25	29 diciembre 2020
202001993	25	29 diciembre 2020
202001994	25	29 diciembre 2020
202001995	25	29 diciembre 2020
202001999	25	29 diciembre 2020



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



Número de Oficio	Cant. Cédulas	Fecha
202002000	25	29 diciembre 2020
202002001	25	29 diciembre 2020
202002002	25	29 diciembre 2020
202002003	25	29 diciembre 2020
202002004	25	29 diciembre 2020
202002005	25	29 diciembre 2020
202002006	25	29 diciembre 2020
202002008	25	29 diciembre 2020
202002009	25	29 diciembre 2020
202002010	25	29 diciembre 2020
202002016	25	29 diciembre 2020
202002017	25	29 diciembre 2020
202002018	25	30 diciembre 2020
202002019	25	30 diciembre 2020
202002020	25	30 diciembre 2020
202002021	25	30 diciembre 2020
202002022	25	30 diciembre 2020
202002023	25	30 diciembre 2020
202002024	25	30 diciembre 2020
202002025	25	30 diciembre 2020
202002026	25	30 diciembre 2020
202002027	25	30 diciembre 2020
202002028	25	30 diciembre 2020
202002029	25	30 diciembre 2020
202002030	25	30 diciembre 2020
202002031	25	30 diciembre 2020
202002032	25	30 diciembre 2020
202002034	25	30 diciembre 2020
202002035	25	30 diciembre 2020
202002036	25	30 diciembre 2020
202002037	25	30 diciembre 2020
202002038	25	30 diciembre 2020
202002039	25	14 enero 2021
202002040	25	15 enero 2021
202002043	25	15 enero 2021
202002048	25	15 enero 2021
202002049	25	15 enero 2021
202002050	25	15 enero 2021
202002051	25	14 enero 2021
202002052	25	14 enero 2021
202002053	25	14 enero 2021
202002055	25	14 enero 2021
202002056	25	14 enero 2021
202002057	25	14 enero 2021
202100001	25	15 enero 2021
202100009	01	11 enero 2021
202100016	25	14 enero 2021
202100017	25	14 enero 2021
202100018	25	14 enero 2021

OPALS



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



Número de Oficio	Cant. Cédulas	Fecha
202100019	25	14 enero 2021
202100020	25	14 enero 2021
202100021	25	14 enero 2021
202100022	25	14 enero 2021
202100024	25	14 enero 2021
202100025	25	14 enero 2021
202100036	25	14 enero 2021
202100038	25	14 enero 2021
202100039	25	15 enero 2021
Total	1,651	

Aprobar la **cancelación por suplantación** de las cédulas de identidad y electoral contenidas en la relación de orificios más abajo listada, las cuales se fundamentan en vista de que la Dirección de Registro Electoral y la Dirección de Inspectoría, determinaron de acuerdo a investigación y verificación en sus archivos que las precitadas cédulas no fueron retiradas por sus solicitantes, sino por una segunda persona.

Número de Oficio	Cant. Cédulas	Fecha
202002042	02	20 diciembre 2020
202002046	02	29 diciembre 2020
202002054	01	30 diciembre 2020
202002059	02	30 diciembre 2020
202100002	01	06 enero 2021
202100004	01	11 enero 2021
202100015	01	11 enero 2021
202100023	01	13 enero 2021
202100034	01	13 enero 2021
202100041	01	15 enero 2021
202100044	01	15 enero 2021
202100046	01	18 enero 2021
202100048	01	18 enero 2021
Total	16	

Aprobar la **cancelación por más de una inscripción** de las cédulas de identidad y electoral contenidas en la relación de oficios más abajo listada, las cuales se fundamentan en vista de que la Dirección Nacional del Registro Electoral, estableció de acuerdo a investigación y verificación en sus archivos que los ciudadanos citados en la relación anexa tienen asignado dos números de cédulas de identidad generadas por error.

Número de Oficio	Cant. Cédulas	Fecha
202002045	02	29 diciembre 2020
202002047	03	29 diciembre 2020
202002058	01	30 diciembre 2020
202100035	01	13 enero 2021
202100045	01	18 enero 2021
Total	08	



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



Aprobar la **cancelación por falsedad de datos** de las cédulas de identidad y electoral contenidas en las relaciones más abajo listadas, las cuales se fundamentan, en vista de que la Dirección de Inspectoría, determinó de acuerdo a investigación y verificación, que las actas de nacimientos que sirvieron de base para procesar las precitadas cédulas de identidad y electoral, fueron instrumentadas de manera irregular.

Número de Oficio	Cant. Cédulas	Fecha
202002044	01	29 diciembre 2020
202100042	01	15 enero 2021
Total	02	

Aprobar la **revalidación por falsedad de datos** de la cédula de identidad y electoral contenida en la relación más abajo listada, la cual se fundamenta, en vista de que la Dirección de Inspectoría, determinó de acuerdo a investigación y verificación, que el acta de nacimiento con la cual fue procesada la cédula de identidad y electoral citada, fue instrumentada de manera irregular.

Número de Oficio	Cant. Cédulas	Fecha
202100043	01	15 enero 2021
Total	01	

Aprobar la **cancelación por Duplicidad de Declaración de Nacimiento** en vista de que la Dirección Nacional de Inspectoría concluye que la declaración de nacimiento con la cual fue procesada la cédula de identidad y electoral **No. 001-1505811-7**, correspondiente a **ALICIA PEREZ MARTINEZ**, fue instrumentada de manera irregular, en el sentido de que la citada ciudadana tiene dos declaraciones de nacimiento, por cuanto se instruye que sea concluido el proceso de nulidad de ellas por ante los tribunales de la República y aprobado por la Consultoría Jurídica.

Número de Oficio	Cant. Cédulas	Fecha
202100003	01	11 enero 2021
Total 01	01	

12. Misiva de fecha 19 de enero de 2021, suscrita por el Miembro Titular Rafael Armando Vallejo Santelises, solicitando el conocimiento del Borrador del Reglamento de la Comisión de Planificación Presupuestaria, el Pleno luego de haber deliberado, decide:

Aplazar para una próxima sesión administrativa del Pleno, a los fines de poder estudiar y hacer una mejor ponderación del mismo.

13. Comunicación de fecha 12-01-2021, suscrita por la Dra. Dolores Altagracia Fernández Sánchez, Miembro Titular, mediante la cual remite el Acta No.10-2020 de fecha 8 de diciembre del 2020, de la sesión ordinaria de la Comisión de Oficialía de este órgano, el Pleno luego de haber deliberado, decide:



**REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL**



Aprobar el Acta No.10-2020, de fecha 8 de diciembre del 2020, de la sesión ordinaria de la Comisión de Oficialías de esta institución.

14. Misiva de fecha 19 de enero de 2021, suscrita por la Magistrada Dolores Altagracia Fernández Sánchez, Miembro Titular de este órgano, remitiendo presentación del programa "Jóvenes caminando por la integridad electoral", el Pleno luego de haber deliberado, decide:

Aprobar el cambio de denominación del programa "Jóvenes caminando por la integridad electoral", por el nombre "Jóvenes por la integridad electoral", en consecuencia, remitir el programa "Jóvenes por la integridad electoral", a las áreas siguientes: Dirección de Elecciones, Dirección de Partidos Políticos, Dirección de Informática, Dirección de Juntas Electorales, Dirección de Recursos Humanos y Escuela de Formación Electoral y del Estado Civil (EFEC), a los fines de que ponderen y emitan su opinión sobre el programa y que se pueda discutir en una próxima sesión administrativa del Pleno.

15. Comunicación de fecha 12 de enero de 2021, suscrita por los Magistrados Samir Rafael Charmi Isa y Rafael Armando Vallejo Santelises, Miembros Titulares de este órgano, relativa a una propuesta de instalación del servicio de Máquinas Vending en la Institución, especialmente en las áreas dedicadas a la atención del público, como son: Dirección de Inspectoría, Edificio de Johnson, Edificio donde funcionan las Direcciones de Registro Civil, Consultoría Jurídica, Cedulación, Salón Multiusos, otros Departamentos y en la Sede Central, el Pleno luego de haber deliberado, decide:

Aprobar la instalación de máquinas vending (expendedora de refrigerios), en áreas dedicadas a la atención del público, como son: Dirección de Inspectoría, Edificio Johnson, edificio donde funcionan las Direcciones de Registro Civil, Consultoría Jurídica, Cedulación, Salón Multiusos, como en cualquier otro departamento de la Sede Central y además en la Oficina Central del Estado Civil.

16. Comunicación de fecha 18 de enero de 2021, suscrita por el Magistrado Samir Rafael Chami Isa, Miembro Titular de este órgano, remitiendo informe de los trabajos con su resumen ejecutivo y sus respectivos anexos, realizados por la Comisión Especial para la Adecuación y Actualización de la Ley de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos No.33-18 y la Ley Orgánica de Régimen Electoral No.15-19, el Pleno luego de haber deliberado, decide:

Aplazar para que se pueda estudiar dicho informe y luego ser discutido en una reunión de trabajo del Pleno fijada para el jueves 18 de febrero de 2021, a las 10:00 a. m.

17. Misiva de fecha 18 de enero de 2021, suscrita por la Magistrada Dolores Altagracia Fernández Sánchez, Miembro Titular de este órgano, remitiendo informe sobre adecuación ley 659-44, el Pleno luego de haber deliberado, decide:

Aplazar para que se pueda estudiar dicho informe y luego ser discutido en una reunión de trabajo del Pleno, fijada para el jueves 11 de febrero de 2021, a las 10:00 a. m.



**REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL**



18. Comunicación de fecha 18 de enero de 2021, suscrita por el Magistrado Samir Rafael Chamí Isa, Miembro Titular de este órgano, remitiendo observación sobre la donación de guantes a las instituciones de Programa de Medicamentos Esenciales y Central de Apoyo Logístico (PROMESECAL), al Servicio Nacional de Salud (SNS) y al Ministerio de Salud Pública, el Pleno luego de haber deliberado, decide:

Aprobar la donación de guantes, que reposan en los almacenes de la Junta Central Electoral, a las instituciones siguientes: Programa de Medicamentos Esenciales y Central de Apoyo Logístico (PROMESECAL); al Servicio Nacional de Salud (SNS); al Ministerio de Salud Pública y al Archivo General de la Nación.

19. Misiva de fecha 12 de enero de 2021, suscrita por los Magistrados Samir Rafael Chamí Isa y Rafael Armando Vallejo Santelises, Miembros Titulares de este órgano, remitiendo propuesta del programa NUVI dedicado a la reutilización, reciclaje y aprovechamiento de los residuos (Botellitas Plásticas), a los fines de ser implementado en nuestra Institución, el Pleno luego de haber deliberado, decide:

Aprobar la implementación en este órgano del programa NUVI dedicado a la reutilización, reciclaje y aprovechamiento de los residuos (Botellitas Plásticas).

20. Acciones de Personal.

Renuncias:

	Nombre	Posición	Departamento
1.	Yocasta Abreu	Encargada	Unidad de Trámites Administrativos de la Presidencia de este órgano.
2.	Carmen Figueiras Prim	Directora	Escuela Nacional de Formación Electoral y del Estado Civil (EFEC).
3.	Nelly Chalas Velásquez	Coordinadora de Planificación y Relaciones Interinstitucionales	Escuela Nacional de Formación Electoral y del Estado Civil (EFEC).

Designaciones:

	Nombre	Posición	Departamento
1.	Bilbania G. Batista L.	Encargada	Unidad de Trámites Administrativos de la Presidencia de este órgano.
2.	Felipe Carvajal De Los Santos.	Director	Escuela Nacional de Formación Electoral y del Estado Civil (EFEC), con salario de los Directores RD\$ 225,000.00
3.	Luis Mora Guzmán	Presidente	Comité de Compras y Contrataciones de este órgano, con salario de los Directores RD\$225,000.00



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

	Nombre	Posición	Departamento
4.	Erickson Rodríguez Reyes	Seguridad Civil	Adscrito al Centro de Servicios de San Francisco de Macorís.
5.	Jennipher Alexandra Carmona	Digitadora	Sección de Inventario de este órgano.
6.	Yenifer Frías Paredes	Digitadora	Sección de Inventario de este órgano.
7.	José Alfredo Cruz Espinal	Auxiliar	División de Almacén de este órgano.
8.	Gladys A. Severino Fabián	Analista	OPREE de New York.
9.	Santa Petronila Rodríguez	Inspector II	Dirección de Seguridad de este órgano.
10.	Aurelio Moreno Butten	Guardián	Dirección de Seguridad de este órgano.
11.	Eusebio Taveras Laureano	Guardián	Dirección de Seguridad de este órgano.
12.	Alexander Agüero	Guardián	Dirección de Seguridad este órgano.
13.	Remy Saúl Alcántara Liranzo	Guardián	Dirección de Seguridad de este órgano.
14.	Carlos Manuel Sánchez Ramírez	Guardián	Dirección de Seguridad de este órgano.
15.	Amable Ramos	Administrador	Plan de Retiro, Pensiones y Jubilaciones de este órgano, con salario de los Directores RD\$225,000.00.

Empleados Temporeros a Empleados Fijos (Designaciones)

	Nombre	Posición	Departamento
1.	Sthefany Massiel Pérez Báez	Auxiliar en funciones de Secretaria	Organización Electoral y Logística de este órgano.
2.	Ambioris Rubén Reyes Reyes	Chofer	División de Transportación de este órgano.
3.	Leidy Morales Guzmán	Auxiliar	Junta Electoral de Santo Domingo Norte.
4.	Isamar Duarte Reynoso	Auxiliar	Junta Electoral de Santo Domingo Norte.
5.	Neurides Montero	Chofer	Junta Electoral de Santo Domingo Norte.

Cambio de Designación y Traslado:

	Nombre	Posición	Nueva Posición
1.	Doris Altagracia Mercado Ogando	Digitadora	Soporte Técnico I de la Dirección de Informática de este órgano.
2.	Albairis Ferreras Hernández	Auxiliar	Asistente del Lic. Juan Eligio Almonte Rodríguez, Sub-Director Nacional de



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



Nombre	Posición	Nueva Posición
		Registro del Estado Civil de este órgano.
3. Johanna Valenzuela	Encargada de Publicidad	Subdirectora de la Dirección de Comunicaciones de este órgano.
4. Alexis Beltré	Periodista	Subdirector de la Dirección de Comunicaciones de este órgano.
5. Maritza A. Cruz Curiel	Administradora	Asistente Especial del Administrador del Plan de Retiro, Pensiones y Jubilaciones de este órgano.

21. Turno Libre.

- ✓ Aprobar la Integración de los Miembros Suplentes de la JCE, a las labores, tal y como lo dispone la parte in fine del párrafo del artículo 29 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral No. 15-19, de fecha 18 de febrero de 2019.
- ✓ El miembro Titular Samir Rafael Chami Isa, Donación de sillas de ruedas-Chami Isa, planteó que se le hará a la institución una donación de sillas de ruedas.

Siendo el día miércoles 20 de enero de 2021, a las nueve horas y treinta y nueve minutos de la noche (9:39 P.M.) y no habiendo nada más que tratar, el Presidente de la Junta Central Electoral, declaró cerrada la sesión.

Román Andrés Jáquez Liranzo,
Presidente

Rafael Armando Vallejo Santelises
Miembro Titular

Dolores Allagracia Fernández Sánchez
Miembro Titular

Patricia Lorenzo Paniagua
Miembro Titular

Samir Rafael Chami Isa
Miembro Titular

Sonne Beltré Ramírez
Secretario General

SBR/ajse.